

Acuerdo 52 de 2015

“Por medio del cual se adopta la política pública de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil en el Municipio de Medellín”

EL CONCEJO DE MEDELLIN

En ejercicio de atribuciones Constitucionales y legales, en especial por los Artículos 1, 2, 3, 38, 39, 40, 41, 95

(numeral 5), 103,270, 313 y 355, Ley 134 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 152 de 1994, Ley 1551 de 2012 y demás normas relacionadas.

ACUERDA

Título I

Propósitos y Definiciones

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto construir un conjunto de instrumentos que promuevan el fortalecimiento de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil en el Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. El presente Acuerdo será aplicable a las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil domiciliadas en el Municipio de Medellín. Las Organizaciones Comunes y Juntas Administradoras Locales no son objeto de la presente política pues cuentan con normatividad propia, autónoma e independiente.

ARTÍCULO 3. Política pública de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil. Es un proceso participativo, integral, sistemático y coherente que ordena las acciones públicas que tienen como destinatarios las organizaciones sociales de la sociedad civil, promoviendo herramientas para el desarrollo, fortalecimiento, acompañamiento y la sostenibilidad de las organizaciones sociales de la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO 4. Definición Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil. Es un grupo de personas naturales o jurídicas organizadas para buscar sin ánimo de lucro el bien común, conformando una comunidad territorial, poblacional, temática o de intereses que comparte propósitos y/o necesidades que pasan por una identidad colectiva.

Estas organizaciones deben estar domiciliadas o tener como ámbito de acción la ciudad de Medellín. En caso de no tener personería jurídica, deberán contar con un reconocimiento expedido por la dependencia municipal competente según el perfil de la organización.

ARTÍCULO 5. Clasificación. Para efectos de la Presente Política Pública, las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil se clasificarán como se describe:

- 1. Organizaciones de primer nivel.** Organización social de base. Es un grupo de personas naturales o jurídicas organizadas para buscar el bien común, ya sea físico o intelectual, conformando una comunidad territorial, poblacional o de intereses que comparte propósitos y/o necesidades que pasan por una identidad colectiva. Puede tener personería jurídica o no.
- 2. Organizaciones de segundo nivel.** Organizaciones Asociativas. Hace referencia a las estructuras organizativas que asocian organizaciones de primer nivel, o sea que sus asociados no son personas sino colectivos que comparten intereses. Estos pueden estar constituidos como personas jurídicas o no.

- 3. Organizaciones de tercer nivel.** Organizaciones Asociativas de Asociaciones. Es la asociación de varias asociaciones de segundo nivel. Su espectro territorial usualmente es más amplio que el municipal, incluyen, espacios no formalizados que permiten el encuentro de varias asociaciones.

- 4. Organizaciones de cuarto nivel.** Plataformas de Discusión o Redes. Este es el nivel más alto de las redes de Organizaciones de la Sociedad Civil. Corresponde a plataformas o foros de diálogo común para organizaciones techo y redes globales del tercer nivel.

- 5. Organizaciones de quinto nivel.** Organizaciones de Segundo Piso. Definidas como las organizaciones que destinan sus recursos para ayudar o financiar los proyectos de las organizaciones de los cuatro niveles anteriores, con objeto de ampliar coberturas o impactos.

ARTÍCULO 6. Principios. Para efectos del presente Acuerdo, se adoptarán los siguientes principios.

1. Respetar y promover los derechos humanos y la justicia social.
2. Incorporar la equidad y la igualdad de género a la vez que promover los derechos de las mujeres y las niñas.
3. Centrarse en el empoderamiento, la apropiación democrática y la participación de todas las personas.
4. Promover Sostenibilidad Ambiental.
5. Practicar la transparencia y la rendición de cuentas.
6. Establecer alianzas equitativas y solidarias.
7. Crear y compartir conocimientos y comprometerse con el mutuo aprendizaje.
8. Comprometerse con el logro de cambios positivos y sostenibles.
9. La Noviolencia, como herramienta que preserva la vida y garantiza las condiciones para la convivencia en comunidad.
10. Corresponsabilidad: Es la concurrencia de actores públicos, privados, comunitarios y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos y la complementariedad de los mismos.
11. Integralidad y Articulación: Refiere a una mirada colectiva sobre un problema colectivo y da cuenta del concurso de diversos sectores, disciplinas y niveles de acción. Este principio conlleva a la construcción de una perspectiva poblacional que corrige la fragmentación generada por el énfasis sectorial y avanzar de ésta

manera en intervenciones integrales que contribuyen a materializar la articulación entre las organizaciones.

ARTÍCULO 7. Objetivos. Se trazan los siguientes objetivos.

1. Promover los derechos y responsabilidades de las organizaciones Sociales de la sociedad civil.
2. Impulsar el reconocimiento y la visibilización de las organizaciones sociales del municipio de Medellín, por medio de la generación y ampliación de plataformas de participación que posibiliten la incidencia política y la transformación social.
3. Generar escenarios y espacios para el fortalecimiento de las organizaciones sociales, favoreciendo los procesos de formación, gestión, articulación, trabajo en red, intercambio y transferencia de conocimientos y saberes y apoyando las iniciativas de cooperación interorganizacional.
4. Acompañar y asistir técnicamente a las organizaciones para la gestión de los procesos de la Política Pública
5. Fomentar en las organizaciones sociales la innovación abierta apropiando las TEP (Tecnologías de empoderamiento y participación).

ARTÍCULO 8. Lineamientos. Serán lineamientos de la Política Pública.

1. La promoción de los derechos y responsabilidades de las Organizaciones Sociales.
2. El impulso y la visibilización de las acciones de los actores municipales de Participación.
3. El fortalecimiento de los actores municipales de Participación.
4. El acompañamiento y la asistencia técnica para la gestión de los procesos de la Política Pública.
5. La innovación abierta a través de las TEP (Tecnologías de empoderamiento y participación) para la sostenibilidad de la Política Pública.

Título II

Líneas de Acción de la Política Pública

ARTÍCULO 9. Líneas estratégicas. Las siguientes son estrategias transversales, que aportan al conocimiento, aplicación y difusión de la Política Pública en los distintos escenarios y niveles en que se realice su implementación.

1. *Identificación y registro de la oferta*, reconociendo las diferentes organizaciones y sus portafolios de

servicios, además de sus caracterizaciones, para que estas sean fortalecidas de acuerdo con sus experticias y fortalezas.

2. *Formación permanente a las organizaciones y redes sociales* del municipio de Medellín, con programas para cualificar a sus integrantes y la calidad de los servicios que se prestan a las organizaciones.
3. *Promoción de la participación, transparencia y Control Social* a través de la rendición pública de cuentas, promoviendo la generación de confianza, la visibilización y el posicionamiento de las Organizaciones Sociales.
4. *Generación de espacios técnicos interinstitucionales e Impulso de la cultura de trabajo en red* que posibiliten la articulación, transversalidad, sensibilización y formación de actores responsables de la implementación de la política pública.
5. *Promoción de espacios de referenciación nacionales e internacionales*, para la réplica de Buenas y Mejores prácticas en el sector social, buscando un fortalecimiento de los procesos de intervención social.
6. *Gestión de recursos para la sostenibilidad*, impulsando la proyección y permanencia en el tiempo de las organizaciones sociales.
7. *Instancias de impulso y gestión para la política pública de las organizaciones Sociales de la sociedad civil*, realizando un seguimiento, control y difusión de la implementación de la Política Pública.
8. La innovación abierta apropiando las TEP (Tecnologías de empoderamiento y participación) para fortalecer la implementación de la política pública.

Capítulo I

Identificación y Registro de la Oferta

ARTÍCULO 10. Sistema de Información. La Secretaría de Participación Ciudadana, creará e implementará el Sistema de Información de las OSC que permita reconocer y caracterizar las experticias y fortalezas de cada una de las organizaciones ubicadas en la ciudad de Medellín, así como, determinar su cualificación y calificación. De igual modo, el Sistema determinará la presencia geográfica de las organizaciones para así promover la articulación de las mismas en los proyectos de intervención, con objetivos de Trabajo en Red.

Parágrafo. La administración municipal promoverá el proceso de registro en el Sistema de Información, haciendo parte del Banco de Oferentes de servicios sociales.

ARTÍCULO 11. Finalidad del Sistema de Información. El Sistema de Información se plantea como una herramienta para organizar la información disponible, para aclarar los

problemas de información de las Organizaciones. Además de situarse como marco de referencia para entender mejor la manera cómo interactúan las variables relevantes a lo largo de los distintos procesos, las realidades sociales y la evolución de los mismos; y para fortalecer la gestión de la Política Pública de Organizaciones Sociales, los planes, programas, proyectos y servicios sociales de la misma, todo lo anterior dentro del marco y con los lineamientos establecidos en la estrategia de gobierno en línea.

ARTÍCULO 12. Acciones del Sistema de Información.

A través del Sistema de Información de Política Pública de Organizaciones Sociales se realizarán, entre otras, las siguientes acciones.

1. Caracterización de las Organizaciones Sociales.
2. Recolección de la información necesaria y pertinente para diseñar los planes, programas, proyectos y servicios sociales que orientan la Política Pública de Organizaciones Sociales.
3. Análisis y sistematización de la información.
4. Acceso Público para consulta
5. Difusión y/o socialización de la sistematización.

Capítulo II

Formación y actualización permanente a las organizaciones sociales y las redes

ARTÍCULO 13. Estrategia de Formación. La Estrategia de Formación para el acompañamiento a las organizaciones de la sociedad civil, buscará promover un espacio de encuentro e intercambio de experiencias de trabajo exitosas y de conocimientos que permita fortalecer la articulación entre las organizaciones de la sociedad civil en la creación y fortalecimiento de organizaciones; en la medida en que estas pueden tener mejores niveles de gestión y capacidad en la interlocución con el Estado y diversos actores sociales y políticos, siempre y cuando logren una acción equitativa en relación a todos sus asociados, esta instancia organizativa se encargará de asuntos formales que se escapan a la capacidad de las Organizaciones de base. Teniendo en cuenta el sistema de Formación Ciudadana para la Participación construido por la secretaria de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 14. Articulación. La Secretaría de Participación Ciudadana, promoverá procesos de formación y acompañamiento, tanto a nivel técnico como administrativo, articulando instituciones de educación superior de la ciudad, que busquen el fortalecimiento del personal y la transferencia de conocimientos al sector social, de tal manera que las organizaciones sean cada vez más sostenibles.

Parágrafo. La administración municipal generará y/o apoyará procesos de planeación organizativa que

conduzcan a la formulación e implementación de planes estratégicos de mediano y largo plazo. Definiendo indicadores de gestión para el seguimiento, la promoción y el fortalecimiento de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 15. Estrategias. Para el logro del fortalecimiento en la gestión, se adoptarán las siguientes estrategias:

1. Asesorías orientadas a fortalecer la gestión administrativa de las organizaciones en temas como planes de trabajo, indicadores de gestión, portafolios de servicios, comunicaciones, normatividad, presupuesto, tributación, gestión del recurso humano, diagnóstico de necesidades comunitarias y documentaciones metodológicas.
2. Fortalecer las Organizaciones en temas como trabajo en equipo, liderazgo, resolución de conflictos, Noviolencia y roles en la organización.
3. Asesoría en la elaboración de estrategias de internacionalización con el fin de mejorar la gestión en el área de cooperación internacional y fuentes de financiación internacional.
4. Asesoría en la presentación de propuestas y en la formulación de proyectos ante entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 16. Banco de Buenas Prácticas para las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil.

De los resultados de las anteriores acciones de Formación, la Secretaría de Participación Ciudadana, creará el Banco de buenas prácticas para las organizaciones sociales para su selección, reconocimiento e implementación por parte de las organizaciones sociales. La Secretaria de Participación Ciudadana creara estímulos para el fortalecimiento y desempeño de las organizaciones mediante concurso para distribuir recursos orientados a OSC.

ARTÍCULO 17. Estrategia orientada al fortalecimiento de los Centros de Desarrollo social.

Se institucionalizan los procesos de fortalecimiento y desarrollo de los Centros de Desarrollo Social (antes -CIB -) para garantizar a la comunidad espacios de encuentro y de integración ciudadana que faciliten el acceso a servicios de índole comunitario, que incidan en el desarrollo local integral, la participación ciudadana, la convivencia, la autogestión comunitaria y el mejoramiento del capital social de la comunidad.

ARTÍCULO 18. Programas académicos para el fortalecimiento de la ciudadanía.

La Administración Municipal gestionará una oferta de formación y capacitación para las OSC en temas concernientes a la participación política ciudadana, el desarrollo comunitario, las organizaciones sociales y en general dirigidas a la construcción de lo público y la participación directa de la ciudadanía.

La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía ofertará cursos formativos para servidores (as) públicos con el fin de formar en competencia sobre el respeto de los derechos humanos, la cualificación del servicio público en relación a la participación ciudadana y cultura política en especial en lo referido al valor de la diferencia, la divergencia y la pluralidad democrática.

ARTÍCULO 19. Servicio de asesoría y capacitación administrativa. Se configurará un servicio de asesoría directa en asuntos administrativos, contables, tributarios, de contratación, laborales y demás pertinentes para la ejecución transparente, legal y eficaz de los recursos públicos y de otra índole que administran las Organizaciones Sociales. En igual sentido, se dispondrá de cursos permanentes dirigidos a los asociados o personas contratadas por las Organizaciones responsables de estos temas. Se dispondrá de un equipo interdisciplinario tanto para las acciones de asesoría como otro para la capacitación.

Capítulo III

Promoción de la participación, transparencia y Control Social

ARTÍCULO 20. Propósito de la Estrategia. Promover prácticas de transparencia y rendición pública de cuentas como herramientas para incrementar la visibilidad y la credibilidad de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 21. Alcance del Control Social. De conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política, quien desarrolle control social podrá:

1. Solicitar la información pública que se requiera para el desarrollo de su labor en los términos de las Leyes que la regulan.
2. Presentar denuncias y quejas ante las autoridades competentes.
3. Hacer uso de los recursos y acciones legales que se requieran para el desarrollo del control social.

ARTÍCULO 22. Formación sobre Control Social. Con el objeto de fortalecer a las organizaciones interesadas en desarrollar tareas de control social, el Municipio de Medellín, diseñará un plan de formación sobre control social, dirigido a las OSC interesadas en ejercer ese derecho. El Plan será ejecutado por la Secretaría de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 23. Rendición pública de cuentas. La Secretaría de Participación Ciudadana promoverá la Rendición Pública de Cuentas del sector social, por medio de una herramienta que permita consolidar y recoger los diferentes indicadores de Gestión de las Organizaciones Sociales año a año y se compromete a hacer pública dicha información.

ARTÍCULO 24. Balance Social Colectivo del Sector Social. La Secretaría de Participación Ciudadana emitirá, documento o informe que consolide la información de la Rendición de cuentas de la situación de las Organizaciones Sociales, especificando indicadores como participación, composición del presupuesto (público – privado), cobertura, etc.

Parágrafo. Este informe, tratado como Balance Social Colectivo del Sector Social de la ciudad de Medellín, será socializado en un evento público, preferiblemente con transmisión de televisión, publicado en medios de comunicación masivos y hará parte del material gráfico entregado en diferentes eventos de la Secretaría.

ARTÍCULO 25. Difusión y Visibilización. Como parte de esta política, se desarrollarán campañas de difusión y visibilización que permitan posicionar el sector social como ejecutor de grandes proyectos y generador de impactos sociales en la ciudad de Medellín.

Capítulo IV

Generación de espacios técnicos interinstitucionales y Cultura de Trabajo en Red

ARTÍCULO 26. Centro de Innovación Social. La Secretaría de Participación Ciudadana en apoyo con Ruta N promoverán y apoyarán la creación de un espacio para la innovación social, el encuentro y apoyo común para las OSC, que incluya: espacios físicos colectivos para el desarrollo de actividades de formación, proyección, visibilización encuentros y de incubadoras de organizaciones sociales, entre otros. Este Centro de Innovación Social deberá contar con espacios de investigación, centros de apoyo y asesoría para las Organizaciones Sociales de manera independiente o por Cluster de las mismas.

ARTÍCULO 27. Fomento a la Investigación. El Municipio de Medellín promoverá la generación de relaciones con grupos de Investigación universitarios de la ciudad y de las OSC, que investiguen temáticas sociales y que tengan como resultado soluciones integrales, intervenciones sociales, ejercicios de investigación aplicada que se deriven en procesos de mejoramiento continuo para las organizaciones.

ARTÍCULO 28. Encuentro Anual. Institucionalización del encuentro anual de Organizaciones de la Sociedad Civil, evento organizado por la Secretaría de Participación Ciudadana y que desarrollará temáticas específicas definidas de acuerdo con las necesidades de la OSC; con la participación de expertos nacionales e internacionales y de grupos previamente seleccionados de Organizaciones asociadas a la temática escogida.

ARTÍCULO 29. Promoción de ponencias. Promoción de la realización de ponencias a nivel nacional e internacional y de la participación académica, que permitan exponer los avances generados en el sector social con la implementación de esta política y hacer una representación de Ciudad en el país o en el exterior, en términos de buenas prácticas

y experiencias adquiridas en el manejo de problemáticas sociales.

ARTÍCULO 30. Fomento de las redes de Organizaciones Sociales. Para promover el fortalecimiento y el trabajo de las organizaciones sociales articuladas en redes, respetando en todo caso la autonomía de las organizaciones sociales de la sociedad civil, el Municipio de Medellín proporcionará recursos e instrumentos necesarios, consistentes en transferencia y gestión de recursos, metodologías y formas de intervención.

El municipio de Medellín incentivaré y promoveré la cooperación y la solidaridad entre las OSCs. Las redes de OSCs podrán constituirse para estos fines, dentro de las cuales se propiciará el intercambio de todo tipo de bienes tangibles e intangibles en procura de la mutua colaboración.

La Alcaldía de Medellín fomentará la implementación de todos los mecanismos que hagan posible la creación de sistemas de intercambios para las OSCs.

Capítulo V

Promoción de Espacios de referenciación nacionales e internacionales

ARTÍCULO 31. Misiones Internacionales. El Municipio de Medellín, la Secretaría de Participación Ciudadana y la ACI, promoverán misiones internacionales para la referenciación de Buenas y mejores prácticas sociales en el mundo, permitiendo a las Organizaciones sociales locales la comparación y el trazado de planes de mejora de sus portafolios de servicios.

ARTÍCULO 32. Formación en segunda lengua. El Municipio de Medellín promoverá el aprendizaje de una segunda lengua en las organizaciones sociales para buscar su cualificación y competitividad.

ARTÍCULO 33. Sistema de consulta. La Secretaría de Participación Ciudadana instaurará un Sistema de consulta, que permita a las OSC acceder a la información sobre convocatorias, concursos, proyectos de: agencias de cooperación, Fundaciones, Gobiernos internacionales, para fomentar la participación de las OSC en estos procesos.

Capítulo VI

Gestión de Recursos para la sostenibilidad

ARTÍCULO 34. Medición del indicador de riesgo de sostenibilidad. Como parte del Sistema de Información y Registro, se medirá para cada organización anualmente este indicador, que busca medir el riesgo financiero, de acuerdo con su comportamiento económico. Esta medición determinará una lista de organizaciones críticas que requieren un acompañamiento especial, esto con el objetivo de mantener y fortalecer las organizaciones sociales de la ciudad.

ARTÍCULO 35. Registro de Oferentes Sociales. Las organizaciones sociales que estén inscritas en el Registro y que no hagan parte de la lista del artículo anterior, podrán hacer parte del Registro de Oferentes Sociales del Municipio de Medellín. Este registro servirá para proponer la prestación de servicios de OSC con una gestión destacada a actores públicos y privados.

ARTÍCULO 36. Conceptos sectoriales. La Secretaría de Participación Ciudadana promoverá que las Organizaciones Sociales emitan conceptos sectoriales que alimenten la construcción de Planes de Desarrollo Local, para que de esta manera, se garantice la inclusión de la realidad social de la Ciudad de Medellín y los presupuestos que de estos se deriven puedan satisfacer las necesidades mencionadas en estos conceptos, promoviendo una participación activa en todo el proceso de planeación y gestión del desarrollo local a partir de las orientaciones formuladas por el Sistema Municipal de Planeación.

ARTÍCULO 37. Convenios de Asociación. El municipio de Medellín, promoverá la suscripción de Convenios de Asociación con Organizaciones de la Sociedad Civil, para la ejecución conjunta de programas y proyectos de interés común, priorizando a las Organizaciones inscritas en el Banco de Oferentes Sociales del Municipio.

ARTÍCULO 38. Promoción de Contratación. El Municipio de Medellín, con el apoyo de las Organizaciones de Segundo Piso, fundaciones empresariales y las empresas privadas, promoverá la contratación de OSC para la ejecución de recursos, y atender necesidades importantes a nivel social y que se puedan articular las soluciones de manera integral.

ARTÍCULO 39. Créditos blandos. La Secretaría de Desarrollo Económico promoverá las actuales líneas de créditos blandos entre las OSC y facilitará condiciones para su acceso, y fomentará la creación de nuevas líneas que les permitan desarrollar proyectos de fortalecimiento e impacto social.

Capítulo VII

Instancias de impulso y gestión para la política pública de las organizaciones sociales de la sociedad civil.

ARTÍCULO 40. Comité Coordinador. Créase el Comité de impulso y gestión para la política pública de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil, como coordinador y articulador para la ejecución, el seguimiento, la evaluación de la presente política pública, este comité estará bajo la dirección de la Secretaría de Participación Ciudadana, con el apoyo de la Federación Antioqueña de Ong's, o quien en el futuro haga sus veces, con el fin de garantizar la implementación de esta política.

ARTÍCULO 41. Funciones. Serán funciones del Comité de impulso y gestión para la política pública de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil en Medellín.

1. Coordinar la implementación de acciones de la presente política
2. Convocar permanentemente la participación de OSC en la implementación de la presente política
3. Articular la participación de las OSC
4. Propender por la construcción de redes de trabajo.
5. Promover la rendición pública de cuentas y la transparencia de las OSC como mecanismo de participación en la presente política.
6. Velar por el cumplimiento de las acciones planteadas en la presente política.
7. Definir los indicadores con los que serán medidos los avances de la presente política.
8. Participar en el desarrollo de informes periódicos de avance de la presente política y su socialización.
9. Promover la articulación con las entidades públicas y/o privadas que realizan el acompañamiento, registro, vigilancia y control a las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 42. Composición. El Comité de impulso y gestión para la política pública de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil se conformará de la siguiente manera:

1. El Secretario de Participación Ciudadana, o la dependencia que haga sus veces, o su delegado.
2. Un representante de la Federación Antioqueña de ONGs o quien en el futuro haga sus veces.
3. Un representante de Redes Sociales.
4. Dos representantes de organizaciones sociales no agremiadas.

Asistirá a las sesiones del Comité con voz pero sin voto el Líder de Equipo de Apoyo a Organizaciones, Redes Sociales y Conectividad de la Secretaría de Participación

Presidente

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Secretaria

DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 778.

Secretaria

DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ

Ciudadana, o la dependencia que en el futuro haga sus veces, quien ejercerá la Secretaría Técnica del mismo.

ARTÍCULO 43. Articulación institucional. El Municipio de Medellín promoverá la articulación de acciones tendientes a la implementación de la presente Política Pública, con la cámara de Comercio y Gobernación de Antioquia como entidades que desarrollan funciones de registro y vigilancia e inspección de las organizaciones sociales de la sociedad civil.

ARTÍCULO 44. Reconocimiento. El Municipio de Medellín, incentivará el desarrollo de ejercicios de participación ciudadana de las OSC. Los incentivos a la participación serán:

1. El reconocimiento público de las OSC que prestan un servicio de interés colectivo.
2. Para las OSC que sean merecedores de este reconocimiento público, se crearán estímulos de formación y publicidad de las acciones gestionadas. El beneficiario de este premio será ampliamente difundido.

Parágrafo: Ningún incentivo dirigido a OSC será en dinero.

Título III

Disposiciones Finales

ARTÍCULO 45. Facultades. Facúltese al señor Alcalde para que en un término no mayor de doce meses a partir de su vigencia, reglamente y realice los movimientos presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 46. Presupuesto. Las Secretarías y Entidades Descentralizadas encargadas de la ejecución de esta política, de manera proporcional a su nivel de participación en la misma establecerán anualmente en sus presupuestos, la asignación de los recursos necesarios. La aprobación de cualquier partida extraordinaria estará sujeta al análisis de su impacto fiscal y a la validación de los indicadores de ley establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTÍCULO 47. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.